FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. FDLB-PSAMC-006-2018.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
(DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO ELECTRÓNICO PUBLICADO EN SECOP II)

"CONTRATAR EL SERVICIO DE PAUTA INFORMATIVA DE LAS PUBLICACIONES QUE REALIZA EL AREA DE PRENSA EN REDES SOCIALES (FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM), EMISORAS LOCALES Y EMISORAS NACIONALES DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, SEGÚN LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO"

ESTE DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SE PUBLICA EN EL APLICATIVO DE SECOP II DURANTE EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES; PLAZO DURANTE EL CUAL QUIEN ESTÉ INTERESADO Y LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PODRÁN FORMULAR OBSERVACIONES A SU CONTENIDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY 1150 DE 2007 Y ARTICULO 2.2.1.1.2.1.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

LA PUBLICACIÓN DE ESTE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES NO GENERA OBLIGACIÓN PARA EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA DE DAR APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN (INCISO 2, ARTÍCULO 8º, LEY 1150 DE 2007).

SI EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA RESUELVE ADELANTAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA, EL TEXTO DEFINITIVO PODRÁ SER CONSULTADO LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA PÁGINA WEB WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO, PLATAFORMA DEL SECOP II, Y DE IGUAL FORMA, PODRÁ SER CONSULTADO DIRECTAMENTE EN LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, UBICADA EN LA CARRERA 80 I No. 61 – 05 SUR, SEGUNDO PISO (OFICINA DE CONTRATACIÓN), EN HORARIO DE 7:00 AM A 4:30 PM, DE LUNES A VIERNES.

EL PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA SE DESARROLLARÁ EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE DE 2018

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente proyecto de pliego de condiciones, tiene como finalidad llevar a cabo la escogencia de un proveedor de bienes y servicios, mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la Ley 80 de 1993 y por el Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a adjudicar y celebrar.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso, para que a través del aplicativo virtual www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y/o directamente en la Alcaldía Local de Bosa ubicada en la Carrera 80 I No. 61-05 Sur, consulten los documentos que se originen en desarrollo de la selección y presenten las observaciones y/o recomendaciones que consideren convenientes y pertinentes, y además, para que intervengan en las diferentes etapas del procedimiento.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido de este documento complementario de pliego de condiciones que se elabora virtualmente en el aplicativo del **SECOP II**, puesto que aquí se estructuran en detalle las reglas del procedimiento de selección; así mismo se recomienda revisar los documentos que integran o conforman el pliego de condiciones, como son: sus formatos y anexos, y de igual forma tener conocimiento claro sobre las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.

- Verifique no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.

- Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en este documento de pliego de condiciones.

- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.

- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.

- Cumpla las instrucciones que en este pliego de condiciones se imparten para la elaboración de su propuesta.

- Identifique su propuesta en la forma indicada en este pliego de condiciones.

- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

- Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se evaluarán propuestas radicadas fuera del término previsto, o en lugar o por medio diferente al señalado en este Pliego de Condiciones.

- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del Fondo de Desarrollo Local de Bosa antes o durante el desarrollo de la etapa precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el presente pliego.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, los cuales deben cumplir las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones. En todo caso, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo tercero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

- Los proponentes, por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella se suministre.

- La presentación de la propuesta evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del proceso de selección; que el proponente recibió las aclaraciones necesarias, que conoce y acepta este pliego de condiciones y sus adendas y que tales documentos son completos, claros y adecuados para

identificar el alcance del servicio requerido por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.

- Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados los documentos y estudios previos, los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan, si a ello hubiere lugar.

- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento complementario de Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

- El idioma de este Proceso de Selección es el castellano y, por lo tanto, todos los documentos suministrados por los Interesados o Proponentes emitidos en idioma distinto del castellano, deberán ser presentados en su idioma original y traducidos al castellano.

- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.

- Los interesados podrán consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**) y en la Carrera 80 I No. 61-05, Piso 2º, Sala de Consulta, sin embargo, la comunicación interactiva y procedimental se realizará exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

- Al diligenciar la oferta económica atienda las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta o la afectación de la calificación de este factor de escogencia:

- Diligencie y verifique la totalidad de la información solicitada, con respecto a los valores o cifras que debe ofertar.

- No oculte, suprima o elimine componentes de la ficha, dado que todos los ítems solicitados son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.

- No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.

- No modifique, altere o elimine las descripciones y/o unidades de medida de cada una de los elementos descritos en el formato.

- Ajuste al peso todos los valores solicitados.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

CAPITULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. RÉGIMEN LEGAL:

El procedimiento establecido en el presente Pliego de Condiciones tiene como finalidad seleccionar de manera objetiva y en igualdad de condiciones un contratista para que desarrolle el objeto contractual: descrito en el presente documento.

El proceso de selección se regirá por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993; 1150 de 2007; 1474 de 2011; 1882 de 2018; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y de manera supletiva, por las normas comerciales y civiles vigentes aplicables, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993.

Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La escogencia de la modalidad de selección de contratista para el presente proceso se fundamenta principalmente en los postulados que rigen la función administrativa, especialmente lo preceptuado en el artículo 209 superior, los principios que orientan la contratación estatal señalados en la Ley 80 de 1993, así como las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que gobiernan las reglas para la selección de contratistas del Estado, especialmente lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, y en lo pertinente la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018:

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones* (...)".

En ese mismo sentido el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, preceptúa: "(...) *Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo* (...)".

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, dispone: "*DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) 2.* ***Selección abreviada****. La Selección abreviada corresponde a*

la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

b) ***La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales***".

En virtud de lo anterior, y además de las circunstancias objetivas que determinan la utilización del procedimiento de menor cuantía en la modalidad de selección abreviada, el literal b del citado numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece los valores que se corresponden a la menor cuantía, determinados en función del presupuesto anual de cada entidad expresado en salarios mínimos legales mensuales.

Teniendo en cuenta el presupuesto apropiado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa para la vigencia fiscal de 2018, la determinación del valor de la menor cuantía se calculará aplicando la disposición del inciso final del literal b del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:"(...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales* (...)"

En tal virtud, el valor máximo de la modalidad correspondiente a la Menor Cuantía establecida para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa aplicable durante la vigencia 2018, corresponde a la suma de hasta **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($218.747.760,00) MONEDA CORRIENTE**, de lo cual se precisa aclarar que las contrataciones por la modalidad de Mínima Cuantía aplican hasta por la suma de **VENTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($21.874.776,00) MONEDA CORRIENTE**.

De conformidad con lo señalado anteriormente, la modalidad de escogencia del contratista para el presente proceso de contratación que corresponde a la selección abreviada de **Menor**

Cuantía, se justifica en atención a la naturaleza del objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El procedimiento de selección se orientará en lo que corresponda bajo las reglas establecidas especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales y reglamentarias vigentes concordantes.

1.1.2. MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR DEL PROCESO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en este pliego de condiciones.

Las personas interesadas en participar deberán postularse ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE a través de la página www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II – Proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. FDLB-PSAMC-006-2018**), en las fechas establecidas en el cronograma.

Se anulará la inscripción de los oferentes interesados que se inscriban más de una vez, bien sea individualmente o como consorcio o unión temporal, o se demuestre que participa como socio, integrante o representante legal de otro inscrito.

No aplicará la sanción por pluralidad de inscripción cuando el oferente advierta con antelación cualquier error en el proceso de inscripción o advierta con antelación que su inscripción plural ha sido realizada por terceros con intención fraudulenta.

ESTA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN EN PARTICIPAR SERÁ OBLIGATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.20. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En caso de no presentarse manifestaciones de intención dentro del término previsto, EL FONDO declarará desierto el proceso.

SEÑOR PROPONENTE: RECUERDE QUE EL ÚNICO MEDIO DE POSTULACIÓN ES EL QUE SE ESTABLECE EN EL PRESENTE NUMERAL, LAS POSTULACIONES HECHAS POR CUALQUIER OTRO MEDIO NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA.

NOTA: Para los efectos propios de la validez de la manifestación de interés en participar de la convocatoria la inscripción deberá hacerse a nombre de la persona jurídica como proponente y no exclusivamente a nombre del representante legal como persona natural de acuerdo a la guía que para los efectos establece Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/node/23707.

1.1.3. CONFORMACIÓN DE LISTA DE OFERENTES:

En el evento que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), el Fondo de Desarrollo Local de Bosa conforme a lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 el fondo, **no** efectuará sorteo de consolidación de oferentes.

NOTA: CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, EL FONDO NO ACEPTARÁ PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS POR PARTE DE PROPONENTES PLURALES DE LOS CUALES HAGAN PARTE INTERESADOS DESCARTADOS EN EL SORTEO.

1.1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2.015, el presente proceso de selección es susceptible de limitación a Mipymes con mínimo un (1) año de existencia, de acuerdo al presupuesto oficial asignado, siempre y cuando la Entidad Estatal reciba solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme para limitar la convocatoria, dentro del término señalado en la norma ibidem, es decir por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.

1.2. OBJETO:

El objeto de la presente selección abreviada de menor Cuantía es seleccionar a un Contratista para: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE PAUTA INFORMATIVA DE LAS PUBLICACIONES QUE REALIZA EL AREA DE PRENSA EN REDES SOCIALES (FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM), EMISORAS LOCALES Y EMISORAS NACIONALES DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, SEGÚN LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".***

CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del contrato que resulte de este proceso, se identifica con los códigos incluidos en el clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR	DESCRIPCIÓN
82101603	Publicidad En Internet
82101903	Inserción Internet
82101802	Servicios De Producción Publicitaria

Nota: Cada uno de los bienes, obras y servicios que se ofrecerán a las Entidades Estatales, pueden estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de ***TREINTA MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($30.300.000.oo).***

1.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 547 del 31 de Julio de 2018, expedido por la oficina local de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Bosa con cargo al rubro presupuestal Información No 3-1-2-02-17-00-0000-00.

1.5. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo del contrato es de ***OCHO (8) MESES*** contados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor total estipulado, lo que primero ocurra.

El inicio del contrato se surtirá previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de tal forma que se logre su debido perfeccionamiento a través de la suscripción de la Minuta de Contrato, la cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

1.6. ACUERDOS COMERCIALES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO FDLB	PRESUPUESTO DEL PROCESO	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO CUBIERTO POR EL ACUERDO
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
Triangulo del norte	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	EL SALVADOR				
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios con características técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	90 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días[1]	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	90 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días

ACUERDO COMERCIAL		VALOR
ALIANZA PACIFICO	CHILE	(i) Bienes y servicios $834.618.000 (ii) servicios de construcción $20.865.438.000
	PERÚ	
CHILE		(i) Bienes y servicios $836.008.000 (ii) servicios de construcción $20.900.211.000
COSTA RICA		(i) Bienes y servicios $1.481.116.000 (ii) servicios de construcción $20.868.078.000
ESTADOS AELC		(i) Bienes y servicios $788.071.000 (ii) servicios de construcción $19.701.769.000
TRIANGULO DEL NORTE	GUATEMALA	es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía
	EL SALVADOR	
UNIÓN EUROPEA		(i) Bienes y servicios $777.1000.000 (ii) servicios de construcción $19.427.500.000

- ✓ La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

- ✓ La excepción No 14 "*Las convocatorias limitadas a Mipyme*" de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el borrador del pliego de condiciones

1.7. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO:

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste todos los documentos del proceso, incluyendo los estudios y documentos previos, los anexos que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan. Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego:

a) El orden de los capítulos y numerales de este Pliego no deben interpretarse como un grado de prelación entre ellos mismos.

b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectan la interpretación de su texto.

c) Los plazos establecidos en el presente pliego se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos, los días sábado no se considerarán días hábiles.

d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, o cuando éste no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones.

f) A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

1.8. DEFINICIONES:

A continuación se presenta un glosario general respecto del cual serán aplicables para el presente proceso de selección los términos que le sean inherentes, de acuerdo con el objeto contractual establecido para cada grupo:

A

Adenda(s): Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada del Fondo de Desarrollo Local de Bosa por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo

Comercial con el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (Entidad del orden Distrital que pertenece al Nivel Municipal de conformidad a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Anexo(s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

Anexo Técnico: Documento que contiene la descripción y especificaciones de los elementos a suministrar.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

C

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento expedido por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Consorcio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Contratista: persona(s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

Estados Financieros: Para los propósitos de este proceso de selección, corresponden a los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural domiciliado por fuera de Colombia, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

Los estados financieros deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Sin embargo, a opción del Proponente domiciliado por fuera de Colombia, se podrá presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en estados financieros elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia -COLGAAP–, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por contador público colombiano.

Estructura Plural: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el Proceso de Selección y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

I

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de

proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

M

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

P

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios habilitantes obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica proponente individual o el grupo de personas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar el Concurso.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta parcial: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PUC: Portal Único de Contratación.

R

Requisitos Habilitantes: Son las condiciones de capacidad jurídica, financiera y organizacional, experiencia, y cumplimiento de la ficha técnica, de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co.

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

U

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

1.9. CONSULTA AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El pliego de condiciones y demás documentos podrán ser consultados y descargados de Internet en la dirección: www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública del Proceso de Selección (Creación y publicación del proceso). Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales.

Así mismo, la consulta del pliego de condiciones en medio físico podrá efectuarse desde la fecha de publicación del aviso de convocatoria pública del proceso de selección, hasta el día y hora en que se cierre la selección abreviada, en horario de 7:00 A.M. a 4:30 P.M. de lunes a viernes, en la Alcaldía Local de Bosa, ubicada en la Carrera 80 I No. 61-05, Sur, Piso 2 (Oficina de contratación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa), de Bogotá D.C.

Sin embrago, para todos los efectos el procedimiento de selección incluida la recepción de documentos se realizará exclusivamente a través del **SECOP II**.

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa no entregará pliegos ni documentos en medio físico (salvo aquellos casos para los cuales se hallare establecido expresamente lo contrario), pero se podrán obtener fotocopias de ellos, previa cancelación del valor de las mismas a la tarifa que se halle vigente al momento de la expedición de las fotocopias y su entrega en modo alguno constituye condición de participación en este proceso. El valor de las fotocopias deberá ser pagado en la Tesorería de la Secretaría Distrital de Hacienda (Súper CADE) y se acreditará con el correspondiente recibo de pago, el cual debe ser allegado a la oficina de contratación del FDLB – Sala de Consulta, ubicada en la Alcaldía Local de Bosa en la Carrera 80 I No. 61-05, Sur, Piso 2, de Bogotá, D.C.

El sitio www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el Fondo de Desarrollo Local de Bosa y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones o al pliego de condiciones definitivo podrán ser enviadas por los interesados a través de la ventana del **SECOP II** dispuesta para tal fin en la estructuración del proceso.

No se tendrán en cuenta observaciones que se presenten de forma extemporánea a través de mensajes. En este caso, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa aplicará los términos legales de respuesta establecidos para el Derecho de Petición, según lo dispone el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015 o norma legal vigente que la modifique o subrogue.

1.10. COMUNICACIÓN Y CORRESPONDENCIA:

Toda la correspondencia o trazabilidad documental dirigida al Fondo de Desarrollo Local de Bosa que se genere u ocasione con motivo del presente proceso de selección se deberá tramitar a través de la plataforma del **SECOP II**.

1.11. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA:

a - La Resolución que ordena la apertura del proceso.
b - Los estudios y documentos previos.
c - El aviso de convocatoria.
d - El presente pliego de condiciones y sus anexos, el Anexo Técnico, la Minuta del Contrato y las Adendas.
e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.

h - La Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta.

1.12. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES:

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

CAPITULO 2

2. DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2.1. CRONOGRAMA:

El cronograma del presente proceso de selección abreviada es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Aviso de Convocatoria Pública. Inicio plazo solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipymes.	19 de Octubre de 2018	SECOP II
Publicación del proyecto de pliego de condiciones y documentos y estudios previos.	19 de Octubre de 2018	SECOP II
Recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Desde el 19 de Octubre al 26 de Octubre de 2018	SECOP II
Fin de plazo para solicitudes de convocatoria limitada a Mipymes - Estudio jurídico de solicitudes.	Hasta el 26 de Octubre de 2018	SECOP II
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	29 de Octubre de 2018	SECOP II
Publicación del acto que ordena la apertura del proceso de selección.	29 de Octubre de 2018	SECOP II
Publicación de pliego de condiciones definitivos	29 de Octubre de 2018	SECOP II
Presentación de observaciones pliego de condiciones definitivos	Desde el 29 de Octubre al 01 de Noviembre de 2018	SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivos	02 de Noviembre de 2018	SECOP II
Manifestación de Interés. Sorteo a partir de 10	Del 29 al 01 de noviembre de 2018 hasta las 5:00 pm.	SECOP II

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

manifestaciones de interés.		
En caso de más de 10 oferentes, el sorteo se hará en la siguiente fecha.	02 de Noviembre a las 05:00 P.m.	SECOP II
Fecha máxima para expedición de adendas	06 de noviembre de 2018	SECOP II
Cierre del proceso de selección y fecha límite para la entrega de propuestas	08 de Noviembre de 2018 a las 10:00 am	SECOP II
Publicación de Verificación preliminar de Requisitos Habilitantes	13 de Noviembre de 2018	SECOP II
Termino de traslado del informe de evaluación y Plazo para subsanar y/o aclarar requisitos habilitantes	Desde el 13 al 16 de noviembre de 2018	SECOP II
Publicación Informe de Evaluación definitivo y ponderación de ofertas.	19 de noviembre de 2018	SECOP II
Publicación de la resolución de Adjudicación del proceso y/o declaratoria de desierta.	19 de Noviembre de 2018	SECOP II

NOTA: las fechas y plazos indicados anteriormente son aproximados y no generan obligación para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007.

Las fechas antes indicadas podrán variar de establecerlo así el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección.

La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que le corren al Fondo de Desarrollo Local de Bosa. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en el portal de contratación del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co.

2.2. RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa evaluó el Riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio se encuentra publicado en documento anexo que hace parte integral del presente documento complementario de Pliego de Condiciones.

Los proponentes podrán formular observaciones y hacer comentarios a la Matriz de Riesgos en las oportunidades establecidas para efectuar observaciones al pliego de condiciones.

No se realizará audiencia para discutir la identificación (Tipificación y estimación) y la asignación de los riesgos previsibles incluidos en esta matriz, de tal forma que si los proponentes no formulan observaciones ni comentarios en las oportunidades definidas se entenderá que se acepta sin lugar a posteriores reclamaciones la asignación de riegos propuesta por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

2.3. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El cierre de esta selección abreviada se realizará el día y hora indicados en el **CRONOGRAMA DEL PROCESO**, cuyo trámite se realizará a través de la plataforma del **SECOP II**. Dicha fecha y hora son el límite para la presentación de las propuestas. El acto de cierre no constituye una instancia para efectuar observaciones o solicitudes de aclaración respecto al contenido de los pliegos de condiciones.

Las Propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas para el cierre de este proceso de selección, de lo cual se publicará un informe de presentación de ofertas en el **SECOP II**.

2.4. OBSERVACIONES DE LOS INTERESADOS:

Los interesados que requieran de formular observaciones o necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones y sus documentos anexos, podrán formular sus consultas u observaciones exclusivamente dentro del plazo establecido en el cronograma y a través de la pestaña "Observaciones" en el Link establecido para este efecto en la plataforma del **SECOP II**, indicando en su solicitud nombre, teléfono, correo electrónico y numero de proceso de selección.

No se recibirán observaciones enviadas de forma diferente a la establecida en este numeral. En caso de presentarse observaciones al pliego de condiciones (Proyecto o definitivo) de forma extemporánea a través de mensaje, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa podrá tramitar y entregar respuesta dentro del término señalado legalmente para responder a las diferentes modalidades del Derecho de Petición, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1755 de 2015 o norma legal o reglamentaria vigente que la modifique o subrogue.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones. Las modificaciones al Pliego, serán realizadas por la Entidad siguiendo el procedimiento de Adendas.

2.5. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

Solo mediante **ADENDA** expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrá modificar el Pliego de Condiciones, incluida la fecha prevista para el cierre del proceso. El Fondo de Desarrollo Local de Bosa expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m., a más tardar hasta el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

No obstante lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**).

Las Adendas formarán parte de los pliegos de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2.6. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente

b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la

Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata este Pliego se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.7. CONVERSIÓN A SALARIOS:

El proponente deberá relacionar en el **ANEXO No. 8** el valor ejecutado (incluido IVA) de cada contrato, expresado en pesos y su correspondiente conversión a SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el **ANEXO No. 8** el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente "link".

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotización

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación del proyecto, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizara su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación.

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el **ANEXO No. 8**, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este literal y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para el caso de valores de contratos TERMINADOS en el año en curso, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la TRM vigente a la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co

CAPITULO 3

3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) Personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) Personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales. En este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones de este Pliego que se predican de un individuo (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

3.1. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

3.2. CONFLICTOS DE INTERÉS:

Los conflictos de interés se regirán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

CAPITULO 4

4. REQUISITOS HABILITANTES:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa procederá a verificar los documentos del proponente para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada en la propuesta técnica.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), el Fondo de Desarrollo Local de Bosa les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

A los proponentes persona natural extranjera sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO No. 1)

Se deberá anexar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa (ANEXO No. 1) debidamente diligenciada y suscrita en original por el proponente o su representante, indicando su nombre, documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder especial otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

4.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN:

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En caso de presentarse como proponente una entidad sin ánimo de lucro, además de los anteriores documentos, se debe anexar el certificado de inspección y vigilancia expedido por el órgano competente, con vigencia no superior a tres meses.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

4.3. CÉDULA DE CIUDADANÍA (EN CASO QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL):

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

En todo caso, el representante legal del proponente Persona Jurídica y el representante designado por el Consorcio o Unión Temporal, en caso de participar proponentes a través de figura plural, como complemento de la documentación que acredita su capacidad jurídica deberá aportar con la propuesta copia de su cédula de ciudadanía y/o de extranjería, según corresponda.

La disposición anterior también aplica para todos los integrantes del proponente que se presente a través de figura plural, sean estos, personas naturales y/o jurídicas.

4.4. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción o renovación ante el Registro Único de Proponentes, vigente y en firme. Las actualizaciones de la información de experiencia y/o capacidad jurídica que se pretenda utilizar para acreditar requisitos habilitantes exigidos en el presente proceso deberán estar en firme para poder ser evaluada. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad (Circular Externa 013/2014 C.C.E.).

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones, los cuales serán verificados directamente por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.5. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN:

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el documento de conformación de la unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
Identificación de los integrantes
La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego de condiciones.

El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
Los porcentajes de participación de sus integrantes.
Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso en que de la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad CONSORCIO.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar la experiencia en la forma establecida en el acápite correspondiente.

4.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

Tomador y Asegurado y NIT (Proponente).
Asegurado y Beneficiario y NIT (FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA, NIT 899.999.061-9)
Vigencia: desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Número del proceso de selección al cual está ofertando y su objeto: FDLB-PSAMC-006-2018.
Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA PROPUESTA
Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente: a) No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. b) Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. c) No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. d) La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.
Para efectos de llevar a cabo la verificación de la garantía de seriedad de la propuesta, se dará aplicación a lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

4.7. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 (Aportes parafiscales cuando aplique).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social integral debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.8. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 (Aportes parafiscales cuando aplique). 33

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes persona natural deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

4.9. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME: (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

Para los efectos de este numeral, la Mipyme Nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el contador en caso de no requerirse aquel, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

Conforme a lo anterior, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor

fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.10. VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS:

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría de la República, ni tener antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería Distrital, ni antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de los cuales se verifique inhabilidad para contratar con entidades estatales. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.11. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA:

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

4.12. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS:

En el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, deben tener en cuenta que de resultar adjudicatarias del presente proceso, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss). Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, entre otra/s, la (s) actividad (es) comerciales inherentes al presente proceso de selección.

Las personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todos los casos, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia,

debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el ANEXO 1 (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA), que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.13 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.14. INFORMACIÓN FINANCIERA:

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada y en firme en el **RUP** a 31 de diciembre del año 2017.

Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el **RUP**, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el **RUP** deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los indicadores financieros habilitantes establecidos en el siguiente numeral de este pliego de condiciones, deberán ser cumplidos por todos los proponentes, sin excepción.

4.15. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el **RUP**:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a 1,4.

Índice de Liquidez = Activo Corriente = **>o= 1,4**
Pasivo Corriente

Índice de Liquidez	Igual o mayor (= >) a 1,42

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a 55%

Nivel de Endeudamiento = Pasivo Total = **<o= 55 %**
Activo Total

Igual o menor (= <) A 55 %

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a 1.45

Razón de cobertura de intereses = Utilidad operacional = **>o= 1.45**
Gastos Financieros

Mayor o igual (> =) a 1,45.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como **HÁBIL** en lo que se refiere a estos indicadores.

4.16. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el **RUP**:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a 0,34.

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional = **>o= 0,34**

Rentabilidad del patrimonio: = > 0.34

Patrimonio

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a 0,21.

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional = **>o= 0,21**
Activo total

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad Organizacional, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

REQUISITOS TÉCNICOS

4.17. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

4.17.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE:

Por experiencia se entiende: "Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV." (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015). De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: El proponente debe presentar el Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, que contenga la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de

condiciones con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección y estar en firme, razón por la cual no deberá aportar la información verificada por la cámara de comercio.

La experiencia que acredite el proponente deberá constar en maximo tres (3) contratos registrados en el RUP, codificados en cualquiera de las siguientes actividades del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas –UNSPSC cuya sumatoria corresponda mínimo al 100% del valor del presupuesto:

CLASIFICADOR.	DESCRIPCIÓN.
82101603	Publicidad en Internet
82101903	Inserción Internet
82101802	Servicios de Producción publicitaria..

4.17.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

No obstante, la anterior clasificación, y teniendo en cuenta que la misma es general y no especifica los objetos de los contratos, el proponente debe acreditar una experiencia en servicios de publicidad, para ello el deberá anexar como mínimo una (1) o máximo tres (3) certificaciones y/o facturas de contratos ejecutados y terminados que sumen el presupuesto oficial.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. El Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con la presentación de por lo menos una (1) certificación de contrato por cada uno de sus integrantes. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

En caso de que el consorcio o unión temporal este conformado por un número superior de dos (2) integrantes, cada uno de estos, debe anexar mínimo una certificación como se enuncia en el párrafo anterior.

Cuando el proponente allegue, certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.

En todo caso, el Fondo de Desarrollo Local, se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional para verificar la información relacionada en el Anexo.

Para efectos del cálculo del Valor Total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado Anexo. El Fondo de Desarrollo Local verificará aritméticamente el cálculo de este valor y corregirá los errores aritméticos que presente dicho cálculo y el valor corregido será el que se utilizará para la verificación de este requisito habilitante.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO y la obrante en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. El proponente deberá tener en cuenta que la experiencia relacionada en el Anexo respectivo deberá cumplir con TODOS los requisitos del presente numeral, so pena de ser calificada como NO CUMPLE y deberá indicar el número de consecutivo dentro del RUP a que haga referencia cada una de las experiencias aportadas.

NOTAS: Para la conversión a S.M.M.L.V., el proponente se apoyará de la siguiente tabla informativa:

AÑO	*S.M.ML.V ($)*
1990	41.025
1991	51.716

1992	65.190
1993	81.510
1994	98.700
1995	118.934
1996	142.125
1997	172.005
1998	203.826
1999	236.460
2000	260.100
2001	286.000
2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

2016	689.454
2017	737.717

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP) y las certificaciones respectivas, así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y en las certificaciones correspondientes. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Certificado. El FONDO, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes. En caso de enunciar en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** más de los cuatro (4) contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los cuatro (4) primeros enunciados en el formato.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar como mínimo, experiencia correspondiente a su porcentaje de participación dentro del proponente plural.

El incumplimiento de la Experiencia mínima requerida, generará EL RECHAZO de la propuesta.

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150/07, modificado por el art. 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, la inscripción en el RUP aplica sólo para las personas naturales o jurídicas nacionales, las naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y las jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia.

Si el oferente acredita la experiencia con contratos suscritos como un consorcio o una unión temporal, se tomará en cuenta el valor de los contratos de acuerdo al porcentaje de participación del oferente en los mismos contratos.

REQUISITO HABILITANTE FACTOR CALIDAD

4.18. PROPUESTA TÉCNICA:

Dentro del contenido del Anexo Técnico se establece la descripción técnica detallada de los elementos y/o productos a suministrar, incluidos los servicios conexos, para el cumplimiento del objeto contractual.

Para dar cumplimiento a este requisito habilitante; como propuesta técnica el proponente deberá manifestar expresamente la aceptación y cumplimiento de tales condiciones diligenciando el formato establecido para tal fin en el pliego de condiciones (Carta de aceptación del Anexo Técnico –ANEXO No. 4), el cual, para todos los efectos es de carácter vinculante y obligatorio durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá diligenciar y allegar con la propuesta el Anexo No. 4 publicado en forma separable del presente pliego de condiciones. Este documento se debe cargar en el aplicativo de SECOP II como documento de la propuesta presentada.

OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta pero no tienen el carácter de habilitantes.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT):

Una vez publicado el acto administrativo de adjudicación del presente proceso, quien resultó como adjudicatario deberá tramitar de manera inmediata su inscripción ante el Registro de Identificación Tributaria (RIT) de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuya certificación de inscripción será exigido para la firma del acta de inicio. Se exceptúa de este trámite al contratista adjudicatario que ya cuente con el respectivo RIT.

CERTIFICACIÓN BANCARIA:

El proponente debe anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste que es él cuenta-habiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa. La fecha de expedición de la certificación no debe superar el término de treinta (30) días, anteriores al cierre del presente proceso de selección.

PACTO DE PROBIDAD:

Los PROPONENTES deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **ANEXO 10**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

CAPITULO 5

5. DE LA PROPUESTA Y CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN:

5.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en los documentos del proceso, especialmente con el anexo técnico, el documento de estudios previos y el presente pliego de condiciones.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico en el **SECOP II** y en el presente documento complementario del pliego de condiciones publicado dentro de los documentos del proceso en la misma plataforma (**SECOP II**), y anexar la documentación exigida.

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y a cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y aclaraciones y reunir los requisitos aquí exigidos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, contractuales, económicas y de cualquier naturaleza contenidas en este documento, en sus anexos y en las aclaraciones o modificaciones que mediante adenda se consignen, las cuales harán parte integral del mismo.

Los proponentes deberán presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, de experiencia, capacidad jurídica y capacidad financiera (requisitos habilitantes), y además, deberá tener en cuenta que la omisión de aquellos documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y calificación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5 de las Ley 1150 de 2007 y demás normatividad vigente concordante.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados, según corresponda en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

La propuesta debe presentarse exclusivamente a través de la plataforma de **SECOP II**.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el **SECOP II** se encuentran definidas en el Manual de Uso del **SECOP II** para Proveedores, y están disponibles en la dirección:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manual proveedores_v7.pdf.

El proponente debe presentar su oferta en las fechas y horas extremas de inicio de presentación y cierre del proceso fijadas en el Cronograma del proceso (**SECOP II – PLIEGO ELECTRÓNICO**).

Para efectos de consultar la documentación del proceso y crear su oferta, el Proponente una vez registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al **SECOP II** y seleccionar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **FDLB-PSAMC-006-2018**.

Para presentar Ofertas en el **SECOP II** por parte de Uniones Temporales, Consorcios o Promesas de Sociedad Futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el **SECOP II**. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el aplicativo el proveedor plural (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura)) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20161223_manual proveedores_v7.pdf.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al **SECOP II** con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El **SECOP II** despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del Manual de Proveedores para el uso del **SECOP II**.

El uso de los mecanismos de autenticación del **SECOP II** definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el **SECOP II** sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El **SECOP II** despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación No. **FDLB-PSAMC-006-2018** para que el Proponente cargue su Oferta y presente en versión **PDF** los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 120 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía No. **FDLB-PSAMC-006-2018**, está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento

complementario, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos, y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en el **SECOP II**.

Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el presente Proceso de Contratación.

Serán de exclusiva responsabilidad del/os proponente/s los errores u omisiones en que incurra/n al indicar el valor de su propuesta económica (Total e individual por precios unitarios), debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El tiempo de validez de la oferta deberá ser como mínimo igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, tal como lo establece el presente pliego de condiciones.

Propuesta total: Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad del objeto e ítems del presente proceso y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, es decir, que cumpla con la ficha técnica (Propuesta Técnica) y oferte todos los ítems en la propuesta económica.

Propuesta parcial: No se admitirán ofertas parciales.

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** publicado en forma separable del pliego de condiciones, para lo cual presentará su oferta técnica en el formato dispuesto para tal fin en el **ANEXO No. 4**.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.

La adjudicación de la presente selección abreviada de Menor Cuantía se realizará por el valor total del presupuesto oficial estimado, sin perjuicio que para ponderar la calificación de la propuesta económica se tomará como oferta total la sumatoria de los valores unitarios, incluido IVA..

No diligenciar la totalidad de los ítems en la propuesta económica, o modificar los mismos, genera de plano el Rechazo de la propuesta.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN:

La oferta más favorable para el FONDO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 ofrecimiento más favorable, Decreto No. 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos y financieros.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallada a continuación:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
A) FACTOR ECONOMICO	50 PUNTOS
51 FACTOR DE CALIDAD	40 PUNTOS
C) PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
TOTA:	**100 PUNTOS**

a) FACTOR ECONOMICO (50 PUNTOS):

Se otorgará el mayor puntaje (50 puntos) al proponente que el valor de su propuesta económica (sumatoria de valores unitarios) sea el menor precio de todas las propuestas habilitadas presentadas.

Para estipular el puntaje de los otros proponentes se desarrollará la siguiente fórmula para calcular el puntaje.

$$\frac{\text{Propuesta de menor valor x 50 Puntos}}{\text{Valor de la propuesta a evaluar.}}$$

Nota: Para otorga el puntaje que resulte de la presente fórmula matemática, se tomarán las cifras enteras y su primer número decimal.

b) FACTOR DE CALIDAD (40 PUNTOS):

Se otorgará 40 PUNTOS al proponente que ofrezca entregar durante la ejecución del contrato estrategias de publicidad acorde a las actividades misionales de la alcaldía local, en aras de buscar llegar a más seguidores en las redes sociales, mayor número de personas que ven y escuchan las pautas y lograr mejores convocatorias a los eventos institucionales, por medio de las pautas que se realizaran en las redes sociales y emisoras.

DESCRIPCION	PUNTAJE
Entregar estrategias de publicidad de forma escrita acorde a la misionalidad de la entidad, con el objetivo de llegar a más seguidores en las redes sociales, mayor número de personas que ven y escuchan las pautas y lograr mejores convocatorias a los eventos institucionales.	40 puntos

CRITERIO

CRITERIO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS):

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a

la Industria Nacional a través de la Contratación Pública", se asignará el siguiente puntaje: Asignación de puntaje:

En este criterio se asignará un máximo de DIEZ (10) PUNTOS, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

TIPO DE INDUSTRIA	PUNTAJE
Bienes o servicios que correspondan a Industria Nacional	10 PUNTOS
Bienes o Servicios que correspondan a Industria Mixta (componente nacional y extranjero)	5 PUNTOS
Bienes o servicios que correspondan a Industria Extranjera	3 PUNTOS
Cuando no se indique que tipo de Industria es	0 PUNTOS

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN ESTABLECIDOS.

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el pliego de condiciones el criterio de "cumple", serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de sus respectivas propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación, los cuales determinan el orden de elegibilidad de las propuestas.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en este pliego de condiciones. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el presente pliego de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la oferta presentada por una Mipyme Nacional.

3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

Para efectos del No. 5 del anterior artículo, se definirá el desempate mediante el sistema de balotas así: se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual se citara a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas y estos procederán a escoger las balotas, las que se numerarán de acuerdo con el número de proponentes. En primer lugar se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota. Realizado este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a aquel que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones o de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: La certificación a través de la cual se determina el estado de **MIPYME** constituye para el efecto de desempate un factor de escogencia de la oferta adjudicataria. En este sentido, la misma debe ser allegada con la oferta presentada.

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

CAPITULO 6

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa a través del Comité Evaluador requerirá la presentación o subsane de todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje y que no fueron incluidos con la oferta inicial, los cuales deberán ser cargados por parte de los proponentes requeridos a través de la plataforma del **SECOP II**, con plazo máximo de hasta el término de traslado del informe de evaluación bajo los términos y condiciones estipulados en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2.018.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa dentro del plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas mediante comunicación publicada en el **SECOP II** y de la misma forma, la documentación que contiene el subsane debe cargarse a través de la plataforma del **SECOP II**.

En caso de no aclararse lo solicitado por la entidad, dicho documento no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la oferta.

6.2. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Durante el término de evaluación de las propuestas, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los proponentes conforme lo estime conveniente y/o necesario.

Esta verificación se hará de oficio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Si la información suministrada por los proponentes al ser verificada no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el Fondo de Desarrollo Local de Bosa no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, la Entidad podrá, no tener en cuenta la información que el proponente pretende acreditar.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

6.3. TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en la dirección www.colombiacompra.gov.co (**SECOP II**), donde estarán en traslado por el término de los **Tres (3) Días Hábiles** indicados en el cronograma de la Selección Abreviada, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser efectuadas exclusivamente a través de la plataforma del **SECOP II**.

Durante el mismo término esos informes permanecerán en la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Bosa, ubicada en la Alcaldía Local de Bosa en la Carrera 80 I No. 61-05 Sur, Piso 2°, según lo publicado en el medio de comunicación electrónica atrás citado con el fin de que los proponentes que así lo deseen los puedan consultar en medio físico, pero en todo caso las eventuales observaciones se efectuarán en los términos señalados en el párrafo anterior, es decir, de manera exclusiva a través de la plataforma del **SECOP II**.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en el documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación final.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el Fondo de Desarrollo Local de Bosa proceda de conformidad.

RECHAZO DE PROPUESTAS

6.4. CAUSALES DE RECHAZO:

1. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de interés.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.

3. Cuando un Proponente Individual o un miembro de un Proponente Plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este Proceso de Selección a través de dicha sucursal.

4. Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.

5. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

6. No cumplir con la Ficha Técnica.

7. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico o fax.

8. Cuando se formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.

9. Cuando para este proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

10. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.

11. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.

12. Cuando la propuesta esté condicionada.

13. La omisión de la propuesta económica (Total y/o por valores unitarios) según las directrices entregadas en el pliego electrónico.

14. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar en la plataforma o cuando en la casilla del respectivo Valor Unitario se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero ($0,00).

15. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.

16. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural proponente no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

17. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado en el pliego de condiciones, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, con excepción de la firmeza del RUP.

18. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

6.5. PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa en el término establecido en el cronograma procederá a publicar en el **SECOP II** de la página www.colombiacompra.gov.co, el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones presentadas en el periodo de traslado respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

DECLARATORIA DE DESIERTA

6.6. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

El Fondo de Desarrollo Local de Bosa declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

1) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos en el pliego de condiciones.
2) Cuando no se presenten ofertas.
3) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
4) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

CAPITULO 7

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Las condiciones del contrato a las que se refiere el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, son las que se establecen en los estudios previos y en el anexo de **CLAUSULADO DEL CONTRATO** que forman parte integral del presente pliego de condiciones, y en todo caso, como mínimo las siguientes:

7.1. OBJETO:

El objeto del contrato derivado del presente proceso de selección será el siguiente: ***"CONTRATAR EL SERVICIO DE PAUTA INFORMATIVA DE LAS PUBLICACIONES QUE REALIZA EL AREA DE PRENSA EN REDES SOCIALES (FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM), EMISORAS LOCALES Y EMISORAS NACIONALES DE LAS ACTIVIDADES Y ACTUACIONES PROPIAS DE LA ALCALDÍA LOCAL DE BOSA, SEGÚN LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO, DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".***

7.2. PLAZO:

El plazo del contrato es de ***OCHO (8) MESES*** contados desde la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el valor total estipulado, lo que primero ocurra, el lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

7.3. VALOR:

El valor del contrato será estipulado por El valor del contrato será por ***TREINTA MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ($ 30.300.000.oo M/CTE).***

7.4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

Pagos mensuales conforme la correcta presentación del servicio y la presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades realizadas en el periodo donde se describan los servicios realizados con evidencias.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales

• Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

Nota: Cuando el proponente sea plural (uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura) el pago lo deberá acreditar dicho proponente plural y no los conformantes de la misma.

7. 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con Alcalde(sa) Local, Interventor(ra) y/o del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

7.6 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con todas las especificaciones descritas en el anexo técnico.
2. Realizar un informe mensual donde se describa cada actividad realizada y el impacto de esta.
3. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato para el debido desarrollo del contrato.
4. Tener disponibilidad los siete días de las semanas para prestar el servicio.
5. Atender las solicitudes de pauta en redes sociales en un tiempo no mayor a dos (2) horas siguientes después de realizada la solicitud
6. Realizar las pautas de acuerdo a las directrices de los profesionales de la oficina de prensa de la Alcaldía Local de Bosa.
7. Realizar cualquier trámite necesario ante las redes sociales o emisoras locales o nacionales para la correcta pauta informativa.
8. Guardar confidencialidad de las contraseñas e información institucional de la entidad.
Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el alcalde Local o el supervisor del contrato.

8.1 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA:

1. Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.8 SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo,

financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La Alcalde/(sa) o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso la Alcalde/(sa) o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

7.9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

De acuerdo con lo establecido en la Matriz de Riesgos estructurada para el presente proceso de selección, el objeto a contratar, la naturaleza y obligaciones del contratista, el Fondo de Desarrollo Local de Bosa requiere amparar los riesgos contractuales mediante el otorgamiento de una garantía única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales; en consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061-9, mediante cualquiera de los mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y que ampare los siguientes riesgos:

En la fase de Contratación y ejecución: En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato, así:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	x				**10%**	**90 días a partir del cierre para la presentación de las propuestas.**
Cumplimiento		X			**10%**	**Durante la Ejecución del contrato y seis meses más.**
Calidad del servicio			X		**20%**	**Durante la Ejecución del contrato y seis meses más.**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales			X		**5%**	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
						suscripción del acta de inicio.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Bosa, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- ✓ Seriedad de la oferta (10%) sobre el valor del presupuesto oficial por 90 días a partir de la fecha de cierre de presentación de las propuestas.
- ✓ Cumplimiento por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo del contrato y 6 meses más.
- ✓ Calidad del servicio por el (20%) del valor del contrato y 6 meses más.
- ✓ Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por el (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (03) años mas.

7.10. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001 o norma legal o reglamentaria vigente aplicable, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.

En caso de que se pretenda suscribir un pacto arbitral (compromiso o cláusula compromisoria), se deberá aplicar lo dispuesto en Ley 1563 de 2012 y además se deberán atender los lineamientos indicados en la Directiva 005 de 2014 emanada de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

7.11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan pactar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, y de caducidad, que serán aplicables teniendo como fundamento jurídico la ley, la doctrina y la jurisprudencia reciente.

7.12. CESIÓN:

EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, cuando el pretendido cesionario acredite iguales o mejores condiciones jurídicas, técnicas y financieras a las que demostró el CONTRATISTA cedente para el proceso de selección. Los anteriores criterios se aplican igualmente en los eventos en que el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el Contrato.

7.12. SUSPENSIÓN Y MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Para reiniciarlo se suscribirá por las partes el acta correspondiente. Las partes de común acuerdo podrán mediante documento escrito, igualmente, adicionar, prorrogar o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como, incluir modificaciones o ajustes a las condiciones pactadas sin modificar el objeto contractual, siempre que no se causen perjuicios a la Entidad y sean procedentes, de conformidad y en los términos del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable.

7.13. MULTAS:

En caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el FDLB podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción Penal Pecuniaria, de este capítulo, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 para efectos de la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, así como para la estimación de los perjuicios sufridos por la Entidad, y a efecto de respetar el debido proceso al afectado a que se refiere el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL FONDO observará el procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, no se podrá imponer multa alguna sin que se surta el procedimiento señalado, o con posterioridad a que el contratista haya ejecutado la obligación pendiente si está aún era requerida por EL FONDO.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. Las multas se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude EL FONDO a EL CONTRATISTA o de la garantía única y si ello no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autorizará a EL FONDO a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley.
PARÁGRAFO: Las multas aplican tanto por el incumplimiento en los términos establecidos para los requisitos de ejecución e inicio del contrato, como para el incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones durante el plazo de ejecución.

7.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al FDLB a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el FDLB hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes de manera expresa pactan que EL CONTRATISTA se obliga a pagar a EL FONDO una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. El contratista autoriza con la firma del contrato al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. El procedimiento previo para aplicar las multas sucesivas y/o la cláusula penal pecuniaria se fundamentará en las previsiones del artículo 29 superior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o norma vigente que las modifique o subrogue; procedimiento que se entenderá incluido como parte integral del respectivo contrato.

7.15 MINUTA DEL CONTRATO

La presente es una guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta podrá ser modificada o complementada por el FDLB de acuerdo con los pliegos de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato. Es solo una guía. No debe tomarse como definitiva.

Entidad Contratante:	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA
RUT	899.999.061-9
Contratista:	
RUT y/o Cédula:	

Objeto:	
Valor:	
Fecha de Suscripción:	
Plazo de Ejecución:	
Dirección:	
Teléfonos:	
Forma de pago:	
Imputación Presupuestal:	

Entre los suscritos a saber, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía No., en su condición de Alcalde Local de Bosa, según Decreto de Nombramiento No. 162 del 04 de Abril de 2016 y acta de posesión No. 160 del 08 de Abril de 2016 como representante legal del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA según Decreto de Delegación No. 101 de 2010, quien para los efectos del presente documento se denominará EL FONDO, y por la otra, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. expedida en , persona natural o jurídica, quien obra en nombre propio o en representación de , sociedad comercial identificada con RUT y en adelante se denominará como EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA con base en lo establecido en el numeral 1 del Art. 32 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, previas las siguientes:

62

CONSIDERACIONES:

Que el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece como atribuciones de los Alcaldes Locales, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas Nacionales aplicables, los Acuerdos Distritales y Locales y las decisiones de las autoridades Distritales; cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades Distritales; coordinar la acción Administrativa del Distrito en la localidad; entre otras.

Que el Alcalde Mayor por medio del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en las alcaldesas y Alcaldes Locales de manera expresa la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local de Bosa, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que el Fondo de Desarrollo Local de cuenta con el presupuesto necesario para amparar las obligaciones que surjan como consecuencia del presente compromiso, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.597 con cargo al código presupuestal 3-3-1-15-01-07-1350, de fecha 04 de octubre de 2018 por valor de $ 315.508.683.

Que el Fondo de Desarrollo Local, celebra el presente contrato teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30 y artículo 2 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, previa realización del proceso de Selección abreviada por subasta inversa electrónica No. FDLB-SIE-003-2018, que culminó con la Resolución No. del de de 2018, mediante la cual se adjudicó el contrato a _. El cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "Adquisición e instalación de elementos tecnológicos periféricos para fortalecer la capacidad operativa y administrativa de la Alcaldía Local de Bosa".
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá desarrollar todas las actividades de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones y en el presente contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones el anexo técnico y a la propuesta presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA contrae las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co

tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Elaborar durante los primeros cinco (5) días de ejecución del contrato, en coordinación con el apoyo a la supervisión del mismo, un cronograma detallado de entrega e instalación de los equipos, el cual deberá cumplirse.
Realizar la entrega de los elementos señalado, y como objeto de presente proceso, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio, en el lugar señalado por el supervisor del contrato.
Realizar las pruebas correspondientes a encendido y operatividad de los elementos tecnológicos para garantizar el correcto funcionamiento de los Items contemplados en el Estudio Previo.
Acreditar en el momento de la entrega de los bienes, el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización de los mismos a través de las correspondientes declaraciones de importación.
Realizar el trámite respectivo para el ingreso al almacén de Items de acuerdo a las condiciones establecidas en el Estudio Previo, previa aprobación del supervisor del contrato.
Suscribir el acta de entrega, recibo y remisiones de los citados bienes, con los funcionarios que el Fondo de Desarrollo Local designen para el efecto. (El ingreso de elementos y equipos debe realizarse al Almacén de la Alcaldía Local de Bosa, para que sean identificados de acuerdo a las especificaciones técnicas e inventariados).
Configurar cada uno de los equipos para que se puedan autenticar los usuarios en la red al servicio del directorio (LDAP o Active Directory) que defina el supervisor del contrato.
Asumir por cuenta del contratista el valor de todos los servicios, incluyendo los gastos por concepto de transporte hasta el sitio de instalación, descargue, manejo y bodegaje de equipos, mano de obra y servicios técnicos especializados requeridos, y en general todos los costos en los que incurran, así como también los gastos que demande la preparación y ejecución de los trabajos y deben estar incluidos en el valor de los equipos. Cualquier faltante (se refiere exclusivamente a componentes de hardware y

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa.gov.co

software propios de los equipos solicitados) que impida poner en correcto funcionamiento los equipos, correrá por cuenta del oferente y no causara costos adicionales ni cancelación de honorarios por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Otorgar garantía comercial por defectos de fabricación de los computadores de escritorio por un término mínimo de tres (3) años. Cuando la garantía comercial expedida por el fabricante no corresponda a la fecha de suscripción del acta de recibo de las estaciones de trabajo, el contratista responderá con una garantía comercial por el tiempo no cubierto por el fabricante, la cual deberá entregarse al momento del recibo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa de los computadores de escritorios e impresoras.

Soportes. El CONTRATISTA. Se compromete durante los años de garantía siguientes contados a partir del acta final de recibo a:

Tener una atención para fallos de los equipos de lunes a viernes, ocho (8) horas al día, la cual deberá ser prestada dentro de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de la falla del equipo (computador, impresoras y demás equipos ofertados en el presente proceso).

El cambio de partes por daños no debe representar costo adicional de la mano de obra y/o repuestos para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa en aquellos casos en que el daño se origine por defectos del fabricante,

Al momento de cambiarse una parte de alguno de los equipos, deberá efectuarse la prueba correspondiente previa al recibo por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

El contratista debe realizar un mantenimiento preventivo al año a los equipos durante el término de la garantía.

Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los elementos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware para solucionar los desperfectos que se produzcan en los equipos, por solicitud del supervisor, quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los equipos, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento.

Efectuar la sustitución de las partes defectuosas de los equipos y que surjan durante el tiempo de ejecución del contrato. El cambio de las partes o daños no representar costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Bosa, en aquellos casos en que el daño se origine por defecto de fabricación.

Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada por el proponente seleccionado.

Verificar que los bienes que se entreguen durante la ejecución del contrato se facturen de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, adjudicados.

Suscribir junto con el supervisor del contrato, el ACTA DE INICIO y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del Fondo de Desarrollo Local de Bosa.

Cumplir con todas las condiciones presentadas en la propuesta.

Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes

y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de aceptación.

Mantener informada a la Alcaldía Local de Bosa tanto de su dirección como los números de contacto para comunicación y notificaciones.

Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

El proponente debe entregar documento de soporte de garantías estándares y extendidas para todos los equipos en el momento de la entrada en cada sede.

Cuando se entreguen al FDL (Fondo de Desarrollo Local), elementos o equipos obsoletos, en mal estado o defectuosos, deberán ser remplazados los mismos, por elementos o equipos de igual o superior características.

Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las Condiciones Especiales del contrato.

OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL:

Designar un Apoyo a la Supervisión y contratar (cuando a ello haya lugar) la Interventoría para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).

Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
Las demás establecidas en la normatividad vigente

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO: El plazo de ejecución contractual será de DOS (02) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será hasta por TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($315.508.683).
CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así: El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE, se compromete a pagar el valor del contrato que resulte, en único pago correspondiente al 100%, previa presentación de los siguientes soportes;

Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate. El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. La alcaldesa o Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En todo caso la alcaldesa o Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por

escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

La garantía constituida deberá amparar:

AMPAROS	% SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación.

CLÁUSULA NOVENA. - MULTAS: Conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015, en caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causaran multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se impondrán durante la ejecución del contrato teniendo en cuenta lo Preceptuado en la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Alcaldía Local de - Fondo de Desarrollo Local - podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo cumplimiento del procedimiento descrito en la Ley 1474 de 2011
PARÁGRAFO TERCERO: El valor de las multas ingresará al tesoro Distrital.

CLAUSULA DECIMA. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial pero definitivo por parte del CONTRATISTA, éste se obliga a pagar al FONDO, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, a título de sanción por el incumplimiento.
PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente, ingresará al presupuesto de EL FONDO y podrá ser tomada directamente de la garantía constituida o del saldo que a favor del CONTRATISTA tenga EL FONDO, lo cual autoriza expresamente el CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al FONDO. B). Por mutuo acuerdo entre las partes siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para esta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:
Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a EL FONDO.
Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.
Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente al FONDO, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre EL FONDO y el CONTRATISTA o el personal utilizado, por este, en desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, con autorización previa y escrita de El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN: Este contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana y a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Se rige por las disposiciones de la Ley Civil, salvo en las materias expresamente reguladas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las reglamenten o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Es entendido que son aplicables al contrato los principios de terminación, modificación e interpretación de acuerdo con los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. En el mismo sentido se podrá declarar la caducidad administrativa según lo establecido en el artículo 18 de la misma Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA –VEEDURÍAS CIUDADANAS: En desarrollo del artículo 66 de La Ley 80 de 1993, desde ahora se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control y la vigilancia sobre el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL: El CONTRATISTA deberá acreditar, para el pago, que se encuentra al día en cuanto al pago de Parafiscales y Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:
El certificado de disponibilidad presupuestal
Los Estudios Previos.
El Pliego de Condiciones
La propuesta del contratista
La resolución de apertura del proceso contractual.
La evaluación de las propuestas.
La resolución de adjudicación
La garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA;
Todos aquellos que se relacionen directa e indirectamente con el desarrollo del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato quedará perfeccionado una vez suscrito, el registro presupuestal; para su ejecución se requiere de la publicación y la aprobación de la garantía única por parte de EL FONDO.
Para constancia de todo lo anterior se firma por los intervinientes luego de leído y aprobado en todas sus partes a los del mes de 2018.

Por EL FONDO: EL CONTRATISTA:
ALCALDE LOCAL DE BOSA REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: Esta minuta es un modelo, no obliga al FDL, y puede ser objeto de ajustes al momento de la firma del contrato

Bogotá, D.C.,

JAVIER ALFONSO ALBA GRIMALDOS
Alcalde Local de Bosa

Elaboró: Yuli Nataly Garcia Mejia –Abogada Apoyo FDLB
Revisó/Aprobó: Sandra Ibarra-Asesora del Despacho

Carrera. 80 I No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Teléfono: 7750434
Información Línea: 195
www.bosa,gov.co